



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP TUNGURAHUA

DR3-DPT-0050-2018

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
RIO NEGRO

INFORME GENERAL

Examen Especial a los Anticipos de Fondos, Inversiones en Bienes de Larga Duración; Ingresos y Gastos, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2018

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-09-01

HASTA : 2018-08-31

**Examen Especial a los Anticipos de Fondos, Inversiones en Bienes de Larga Duración;
Ingresos y Gastos, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31
de agosto de 2018**

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLA/ ABREVIATURA	SIGNIFICADO
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GAD BAS	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Baños de Agua Santa
GAD PR	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
GAD PR RN	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSEP	Ley Orgánica del Servicio Público
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	3
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Bienes de Larga Duración registrados como patrimonio institucional sin documentos que acredite la transferencia de dominio sobrestiman el saldo	6
Inmuebles al servicio de la entidad no recibidos formalmente	9
Condiciones de contratación de profesional en Ingeniería Civil sin observar disposiciones normativas	11
Pagos por mantenimiento vial sin facturas por servicios prestados	16
Anexos	
Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1



E
C
U
A
D
O
R

Ref. Informe aprobado el 2018-12-28

Ambato,

Señor
Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro
Río Negro.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los Anticipos de Fondos, Inversiones en Bienes de Larga Duración; Ingresos y Gastos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dra. ~~Teresa~~ Guevara Lana
Directora Provincial de Tungurahua

GAUO-

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0029-DR3-DPT-2018 de 3 de septiembre de 2018 y memorando 784-DR3-DPT-AE de 14 de septiembre de 2018, con cargo al Plan Operativo de Control del año 2018, de Auditoría Externa de la Delegación Provincial de Tungurahua.

Objetivos del examen

- Determinar que los Anticipos de Fondos se hayan otorgado conforme a las disposiciones legales; y, que los saldos se hayan recuperado de acuerdo a los plazos establecidos.
- Comprobar que las adiciones de Bienes de Larga Duración correspondan a procesos de contratación pública legalmente establecidos.
- Determinar que los Bienes de Larga Duración realmente existan, que hayan sido utilizados para actividades institucionales y que estén registrados apropiadamente.
- Determinar que las disminuciones de los Bienes de Larga Duración correspondan a bajas legalmente establecidas y hayan sido adecuadamente eliminados de las cuentas.
- Establecer que los Ingresos se encuentren correctamente determinados, recaudados, depositados y registrados.
- Comprobar la propiedad, legalidad, veracidad e integridad de los Gastos incurridos y determinar si cuentan con la documentación de respaldo suficiente y pertinente.

GN des-

Alcance del examen

Se analizaron los Anticipos de Fondos, Inversiones en Bienes de Larga Duración; Ingresos y Gastos, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2018.

Base legal

El Congreso Nacional, mediante Ley 2000-29 de 5 de octubre de 2000, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, expidió la Ley de Juntas Parroquiales Rurales, con la cual se concedió personería jurídica a las juntas parroquiales rurales, entre ellas, la Junta Parroquial de Río Negro, que con la vigencia del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, a partir del 22 de octubre de 2010, adoptó la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, como persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Con Resolución de 10 de noviembre de 2011, la Junta Parroquial cambió de denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro.

Estructura orgánica

En el artículo 6 del Reglamento Orgánico Funcional, aprobado por la Junta Parroquial el 6 de agosto de 2014, se definen los siguientes niveles:

NIVEL	DESCRIPCIÓN
LEGISLATIVO	Vocales
EJECUTIVO	Presidente Vicepresidente
ASESOR	Asesor Jurídico
PARTICIPACIÓN	Asamblea Parroquial Consejo de Planificación y Seguridad Ciudadana
ADMINISTRATIVO	Secretaria Tesorera
OPERATIVO	Técnico

V. M. E. S.

Objetivos de la entidad

La entidad no definió los objetivos institucionales, por lo que se enuncia las competencias establecidas en el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, así:

"...a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;.- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;.- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;.- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;.- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;.- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;.- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y.- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos..."

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados ascendió a 2 164 194,30 USD, en los siguientes componentes:

ANTICIPOS DE FONDOS

CONCEPTO	2016	2017	2018 *	TOTAL ANALIZADO USD
Anticipos a Servidores	0,00	0,00	3 236,36	3 236,36
Anticipos a Contratistas	127 872,81	99 954,63	69 997,85	297 825,29
SUMAN USD.	127 872,81	99 954,63	73 234,21	301 061,65

* Hasta el 31 de agosto de 2018

CP CUATRO

INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN

Los saldos contables de las cuentas que conforman las Inversiones en Bienes de Larga Duración al 31 de diciembre de cada año y 31 de agosto de 2018, se presentaron así:

CUENTAS	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL ANALIZADO USD.
Mobiliarios	3 645,52	5 780,52	5 780,52	61 564,14	64 734,14	56 783,62
Maquinarias y Equipos	3 554,41	4 917,41	7 875,16	10 768,26	11 238,66	0,00
Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	5 032,95	5 032,95	5 032,95	5 032,95	6 432,95	2 893,10
Libros y Colecciones	305,00	305,00	305,00	305,00	305,00	0,00
Bienes Inmuebles	0,00	0,00	49 938,07	49 938,07	127 608,42	0,00
SUMAN:	12 537,88	16 035,88	68 931,70	127 608,42	210 319,17	59 676,72

INGRESOS

AÑOS	INGRESOS			TOTAL ANALIZADO USD.
	CORRIENTES	DE CAPITAL	FINANCIAMIENTO	
2014 *	48 168,75	119 426,54	0,00	53 465,10
2015	49 408,63	85 718,55	100 970,10	144 287,80
2016	57 731,64	237 333,83	0,00	311 662,56
2017	65 869,86	208 016,69	0,00	269 411,39
2018 **	45 246,64	115 036,83	0,00	152 609,25
SUMAN USD.	266 425,62	765 632,44	100 970,10	931 436,10

* Del 1 de septiembre

** Al 31 de agosto de 2018

Fuente: Cédulas presupuestarias de ingresos

GASTOS

AÑOS	GASTOS		TOTAL USD.
	DE PERSONAL	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
2014 *	43 707,22	39 171,65	82 878,87
2015	59 428,93	60 575,93	120 004,86
2016	57 245,10	183 440,78	240 685,88
2017	54 612,41	150 764,29	205 376,70
2018 **	35 929,96	187 143,56	223 073,52
SUMAN USD.	260 923,62	621 096,21	872 019,83

* Del 1 de septiembre

** Al 31 de agosto de 2018

Fuente: Cédulas presupuestarias de gastos

Servidores relacionados

La nómina de servidores relacionados con el examen se presenta en Anexo 1.

Harco

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En el informe DR3-DPT-AE-0009-2015, aprobado el 23 de febrero de 2015, como resultado del examen especial a ingresos y egresos de bancos, procesos de contratación de bienes y servicios y su utilización; y, obligaciones pendientes de pago por remuneraciones, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y el 31 de agosto de 2014, remitido al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, con oficio 546-DR3-DPT-AE de 2 de agosto de 2017, contiene 4 recomendaciones relacionadas con el alcance del presente examen, las mismas que fueron cumplidas en su totalidad.

ANTICIPOS DE FONDOS

Los anticipos a contratistas fueron entregados y recuperados según lo previsto en los correspondientes contratos.

INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN

Bienes de Larga Duración registrados como patrimonio institucional sin documentos que acredite la transferencia de dominio sobrestiman el saldo

El GAD Municipal Baños de Agua Santa adquirió bienes para el GAD Parroquial Rural de Río Negro, por 51 470,81 USD más 7 205,91 USD de IVA, los cuales fueron entregados mediante actas suscritas por el Presidente del GAD Parroquial Rural de Río Negro y la Jefe de Bodega del GAD Municipal de Baños de Agua Santa el 8 de diciembre de 2016 y 17 de mayo de 2017, así:

Epseis

FECHA FACTURA	DETALLE	FACT. No.	VALOR USD	IVA USD	TOTAL USD.	ACTA DE RECEPCIÓN	
						No.	FECHA
2016-12-14	Mobiliario	1070/1071	48 933,00	6 850,62	55 783,62	159	2016-12-08
						162	2016-12-08
2017-05-30	Mobiliario	14040	2 537,81	355,29	2 893,10	173	2017-05-17
	SUMAN:		51 470,81	7 205,91	58 676,72		

Los bienes fueron adquiridos mediante facturas emitidas a nombre del GAD Municipal de Baños de Agua Santa y entregados al GAD Parroquial sin establecer la condición de comodato, transferencia gratuita o donación dispuesta o autorizada por la máxima autoridad de la entidad que adquirió los bienes, pese a lo cual la Secretaria Tesorera registró contablemente como bienes institucionales en la cuenta 141.01.03, Mobiliario, ocasionando la sobrestimación de esta cuenta en el monto referido por la falta de documentación de soporte que evidencie la transferencia de dominio.

Según lo previsto en el ordinal quinto del artículo 700 de la Codificación del Código Civil, la transferencia de dominio se materializa por la venta, donación u otro título de enajenación, lo cual no se evidenció en el acta suscrita por el Presidente del GAD Parroquial Rural de Río Negro y la Jefe de Bodega del GAD Municipal de Baños de Agua Santa.

Por otra parte, el registro del costo de los bienes cuya propiedad no se encuentra definida, dio lugar a que la Secretaria Tesorera aplique y registre en las cuentas 141.99.03 y 141.99.04 la depreciación acumulada que generó incluir gastos de gestión en el año 2017 por 6 848,05 USD; inobservó lo dispuesto en la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, que señala entre otros aspectos que todas las operaciones financieras estarán respaldadas con la documentación de soporte y pertinente que sustente la propiedad, legalidad y veracidad.

Lo descrito fue comunicado al Presidente y a la Secretaria Tesorera con oficios 1062-DR3-DPT-2018 de 19 de octubre de 2018 y 0015-0029-DR3-DPT-2018 de 22 de octubre de 2018, respectivamente; ante lo cual, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Río Negro en oficio 232-25-10-2018-GADPR-RN de 25 de octubre del 2018, indicó:

9/10/18

" ... me permito manifestarle que los bienes a lo (sic) que se refiere el GAD Municipal de Baños de Agua Santa, realizó la entrega mediante Actas Entregas-Recepción N.-159, 162 y 173, mismas que mantiene un formato preestablecido l. Municipio de Baños de Agua Santa, en la que consta la firma la (sic) ..., JEFE DE BODEGA DEL GADBAS (Entrega Conforme) y el ..., PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL (Recibe Conforme), en el cual no especifica (sic) la condición de comodato, transferencia gratuita o donación. Con estas observaciones se procedió mediante Oficio N.-226-18-10-2018-GADPR- RN, de fecha 18 de Octubre del 2018, dirigido al..., ALCALDE DEL CANTON (sic).- Debo manifestar que considerando las Actas Entrega- (sic)Recepción la Secretaria - Tesorera procedió al registro contable de los mismos, y por ende el registro de la depreciación correspondiente al año 2017, por tal razón no se afectado negativamente a los resultados mencionados..."

La Secretaria Tesorera con el oficio 234-25-10-2018-GADPR-RN de 25 de octubre de 2018, contestó en los mismos términos que el Presidente del GAD Parroquial.

Con oficio 240-08-11-2018-GADPR-RN de 8 de noviembre de 2018, el Presidente y la Secretaria Tesorera, comunicaron que realizaron el seguimiento al oficio 226-18-10-2018-GADPR-RN, relacionado a la solicitud de los documentos de traspaso de dominio de los bienes que constan en las actas entrega recepción 0000159 y 0000162 de 8 de diciembre 2016 y 0000173 de 17 de mayo de 2017, el mismo que se encontró en la Asesoría Jurídica del GAD BAS para el criterio pertinente.

Lo manifestado por los servidores no modifica la observación de auditoría, por cuanto reconocen que las actas no definen la condición de recepción de los bienes e informaron sobre los trámites realizados ante el GAD BAS, solicitando la documentación de traspaso de dominio.

Conclusión

La Secretaria Tesorera a base de actas de entrega recepción suscritas por el Presidente del GAD Parroquial Rural de Río Negro y la Jefe de Bodega del GAD Municipal de Baños de Agua Santa, que no establecen la propiedad de la entidad, registró como Bienes de Larga Duración 58 676,72 USD, ocasionando la sobrestimación de esta cuenta por la falta de documentos de soporte que evidencie la transferencia de dominio; y, la aplicación a gastos de gestión en el año 2017 por 6 848,05 USD, derivada del cálculo y registro de la depreciación acumulada sobre dichos bienes.

Voceiro

Recomendaciones

Al Presidente

1. Gestionará ante el GAD Municipal Baños de Agua Santa, la transferencia de dominio de los bienes; hasta tanto dispondrá a la Secretaria Tesorera, revierta los asientos contables de ingreso de los bienes y de la aplicación de la depreciación acumulada de los mismos.

A la Secretaria Tesorera

2. Registrará el costo de los bienes como patrimonio institucional a base de la documentación que acredite la propiedad en favor del GAD Parroquial Rural.

Inmuebles al servicio de la entidad no recibidos formalmente

Durante el período examinado el GAD Municipal Baños de Agua Santa, contrató la construcción del edificio en el cual desde el 12 de octubre de 2016 funciona la entidad examinada; y, 12 locales en el Parque Central, uno para atención turística y 11 locales comerciales que desde mayo de 2018 fueron arrendados por el Presidente del GAD Parroquial Rural de Río Negro, sin previamente gestionar y conseguir la entrega formal por parte del GAD Municipal de Baños de Agua Santa, imposibilitando el registro de los costos como bienes patrimoniales, así:

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	FECHA CONTRATO	PLAZO DÍAS	RECEPCIÓN PROVISIONAL	RECEPCIÓN DEFINITIVA	SITUACIÓN ACTUAL	MONTO USD.
1	Construcción de la Casa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Río Negro (Contrato Principal)	2015-02-07	120	2015-12-04	2016-06-29	Concluido	241 804,22
	Construcción de la Casa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Río Negro (Contrato Complementario)	2016-07-22	30	2016-10-12	2016-10-12	Concluido	45 819,09
2	11 Locales Comerciales y 1 Turístico, construidos en el Parque Central	2017-03-23	210	2018-04-02		Concluido	224 624,85
SUMAN USD.							512 248,16

WAVEIS

El Presidente del GAD Parroquial Rural de Río Negro inobservó lo dispuesto en la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, lo que generó que el patrimonio institucional de la entidad parroquial, al 31 de agosto de 2018 se encuentre subestimado en el monto indicado.

Lo descrito fue comunicado al Presidente y a la Secretaria Tesorera con oficios 1062-DR3-DPT-2018 19 de octubre de 2018 y 0015-0029-DR3-DPT-2018 de 22 de octubre de 2018; ante lo cual, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Río Negro en oficio 232-25-10-2018-GADPR-RN de 25 de octubre del 2018, expuso:

" ... Con respecto al Edificio Parroquial considerando las observaciones emitidas en Oficio N.-1033-DR3-DPT-2018, de fecha 16 de Octubre del 2018 se procedió a realizar la solicitud mediante Oficio N.- 225-18-10-2018-GADPR- RN, de fecha 18 de Octubre del 2018, dirigido al.... ALCALDE DEL CANTON (sic). (Adjunto copia Oficio).- A lo que se refiere a los 11 locales más el local para la oficina de atención turística, construidos en el Parque Central, acogiendo las observaciones que se detallan en el Oficio N.-1062-DR3-DPT- 2018, de fecha 19 de Octubre del 2018, emitido por la DELEGADA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, se procedió a solicitar la entrega formal de los bienes antes mencionados, con la finalidad que estos bienes formen parte del Patrimonio del Gobierno Parroquial de Río (sic) NEGRO, mediante Oficio N.- 233-26-10-2018-GADPR-RN, de fecha 26 de octubre del 2018, dirigido al ALCALDE DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA..."

La Secretaria Tesorera con el oficio 234-25-10-2018-GADPR-RN de 25 de octubre de 2018, contestó en los mismos términos que el Presidente del GAD Parroquial.

Con oficio 240-08-11-2018-GDPR-RN de 8 de noviembre de 2018, el Presidente y la Secretaria Tesorera, comunicaron que realizaron el seguimiento en las diferentes dependencias con los trámites 5086-E y 4955-E a los oficios 225-18-10-2018-GADPR-RN y 233-26-10-2018-GADPR-RN, respectivamente, sobre los cuales, los servidores del GAD Municipal de Baños de Agua Santa, manifestaron que realizarán los trámites pertinentes y legales a lo solicitado.

Lo expresado por los servidores ratifica que los bienes objeto del comentario, se encuentran al servicio de la entidad sin haberse recibido formalmente.

Conclusión

El edificio donde funciona la entidad, 11 locales comerciales y uno para atención turística construidos por el GAD Municipal de Baños de Agua Santa en el parque

W. Ortiz

central de la Parroquial Rural de Río Negro, se encuentran al servicio y custodia de la entidad, sin que el Presidente haya gestionado la entrega formal de las instalaciones, imposibilitando registrar el costo por 512 248,48 USD, subestimando el patrimonio institucional en dicho valor.

Recomendación

Al Presidente

3. Realizará las gestiones por escrito al Alcalde del GAD Municipal de Baños de Agua Santa hasta conseguir el traspaso de dominio del edificio parroquial, 11 locales comerciales y 1 de atención turística, con la documentación que acredite la propiedad de la entidad parroquial, la misma que remitirá a la Secretaria Tesorera para el registro contable dentro del patrimonio institucional.

INGRESOS

Durante el período examinado el GAD Parroquial Rural de Río Negro recibió recursos financieros del Gobierno Central y otras entidades gubernamentales que fueron acreditadas en la cuenta de la entidad, sin determinarse observaciones.

GASTOS

Condiciones de contratación de profesional en Ingeniería Civil sin observar disposiciones normativas

El 5 de enero de 2015, la Secretaria Tesorera, responsable de Talento Humano del GAD Parroquial de Río Negro emitió el informe de requerimiento de personal, sustentado en el artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, concluyendo que existen deficiencias en la programación de proyectos y recomendó al Presidente la contratación de un Ingeniero Civil. El mencionado documento fue puesto en conocimiento de los miembros de la Junta Parroquial, quienes, en sesión del 7 de enero de 2015, resolvieron autorizar al Presidente contrate los servicios de un profesional en Ingeniería Civil, sin definir horario ni el monto de honorarios.

G/once

Con sustento en esta Resolución, el Presidente en los años 2015, 2016, 2017 y 2018 suscribió el contrato de servicios profesionales utilizando la partida presupuestaria 71.05.10 denominada "Servicios Personales por Contrato", definida en el clasificador presupuestario de ingresos y gastos para contratación de personal con relación de dependencia, pese a que la contratación estuvo sustentada en la disposición contenida en el artículo 148 antes referido, que faculta suscribir contratos civiles de servicios profesionales sin relación de dependencia, para lo cual la partida correcta prevista en el clasificador presupuestario de ingresos y gastos vigente a la fecha de las contrataciones, fue la 73.06.06 denominada Honorarios por Contratos Civiles de Servicios asignada *"para cubrir la suscripción de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales cuyo pago procede mediante honorarios mensuales"*, dando lugar a que los resultados de la aplicación presupuestaria, en este caso, no correspondan al objeto del gasto.

Lo expresado se presentó debido a que la Secretaria Tesorera emitió la certificación presupuestaria, sin considerar que la partida aprobada en el presupuesto institucional correspondía a la contratación de servicios personales y no profesionales. Incumplió lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Los contratos en los cuatro años tuvieron como objeto las funciones de inspecciones de campo, levantamientos planimétricos en AUTOCAD, elaboración de proyectos necesarios para la contratación de obras, fiscalización de proyectos, manejo de SIGAD y sistema de compras públicas, con un plazo de un año contados a partir del 1 de febrero de 2015 hasta el 31 de enero de 2016, y así sucesivamente, lo que superó la fecha de vigencia del presupuesto de cada año, esto es, 31 de diciembre, con cargo al cual la Secretaria Tesorera emitió la certificación presupuestaria, así:

Fecha de suscripción	Período de Vigencia		Honorarios mensuales más IVA (USD)
	Desde	Hasta	
2015-02-01	2015-02-01	2016-01-31	1 334,00
2016-02-01	2016-02-01	2017-01-30	889,00
2017-02-01	2017-02-01	2018-01-30	889,00
2018-02-01	2018-02-01	2019-01-30	889,00

W. DOCE -

Esta situación generó que se comprometan fondos con cargo al presupuesto del siguiente año aún no aprobado a la fecha de suscripción del contrato. Se incumplió lo dispuesto en el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que establece que el ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

Por otra parte, sin considerar que los honorarios fueron mensuales conforme la cláusula cuarta de cada contrato, en la tercera del contrato suscrito para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2015 y 31 de enero de 2016, el Presidente acordó que el contratado labore en la entidad 3 días a la semana; mientras que en los demás contratos se estableció dos días para tal propósito, comprometiéndose además el profesional a concurrir a la entidad cuando el Presidente lo requiera, lo cual no está previsto en el artículo 148 del Reglamento General a la LOSEP ni en la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano vigentes durante el período examinado, así:

La Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos, vigente hasta el 5 de mayo de 2015, publicada en el Registro Oficial 187 de 13 de enero de 2006, en su artículo 30 letra b), números 2 y 3, preveía que los contratos de servicios profesionales deben contener productos cuantificables y no podían suscribirse para realizar actividades permanentes.

De igual manera la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano vigente desde el 6 de mayo de 2015, publicada en el Registro Oficial 494 de 6 de mayo 2015, en la Disposición General Séptima estableció que los contratos de servicios profesionales deberán ser para ejecutar actividades específicas y temporales, y que estos contratos no podrán celebrarse para la prestación de servicios o productos de las unidades o procesos de la institución, previstos en la estructura orgánica y/o en la planificación institucional.

Así también, el monto de los honorarios mensuales fue acordado entre las partes sin que el Presidente del GAD Parroquial defina el grado y grupo ocupacional de la escala general de remuneraciones que se consideró para pagar al contratado, no cumplió lo previsto en el artículo 148 del Reglamento General a la LOSEP.

G. Arce

Por lo expresado las condiciones de la contratación carecen de sustento normativo.

Lo descrito fue comunicado al Presidente y a la Secretaria Tesorera con oficios 1062-DR3-DPT-2018 19 de octubre de 2018 y 0015-0029-DR3-DPT-2018 de 22 de octubre de 2018; ante lo cual, el Presidente del GAD Parroquial de Río Negro en el Oficio 232-25-10-2018-GADPR-RN Río Negro de 25 de octubre del 2018, manifestó:

“ ... en la CLAUSULA (sic) SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO, especifica los productos que debe entregar el profesional durante la vigencia de su contrato .. por lo cual me permito adjuntar un cuadro de las actividades y productos entregados por el profesional anualmente hasta la presente fecha realizados presencialmente, inspecciones de campo y en la oficina técnica particular del profesional:- ...el Gobierno Parroquial de Río Negro para la ejecución de los presupuestos anuales 2015, 2016, 2017 y 2018, LEY 010 (Administrada por el GADBAS), implementación de los Convenios con el BDE.HGPT, CELEC, era y es necesario la contratación de un Técnico Especializado de conformidad al Art. 148 del Reglamento de la LOSEP, para realizar y ejecutar proyectos de infraestructura que permitan el desarrollo de la Parroquia enmarcado en el PDyOT- ... de conformidad a lo que establece la Normativa Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos en su artículo 30 b) 2, el profesional... entregó todos los meses un producto ...un informe mensual en el cual se cuantificaba y evaluaba su desempeño.- ...de conformidad a lo que establece la Normativa Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos en su artículo 30 b) 3, las actividades que realiza el profesional no son permanentes debido a que cada proceso tiene casuística específica, por lo tanto no son las mismas actividades como se evidencia en los cuadros anteriores.- ... la información que consta en el cuadro resumen se encuentran en los expedientes de cada proceso de contratación del GADRN, y los que han sido enviados a otras instituciones se encuentra en la carpeta de oficios enviados, mismo que en el transcurso de la auditoria han sido revisados por el auditor ... funcionario de la contraloría. Por otra parte, debo manifestar que todos los proyectos que se encuentran en el cuadro resumen ya se encuentran implementados en la parroquia...”

En cuanto al monto de los honorarios mensuales puntualizó lo siguiente:

“ ... El Artículo 148 del Reglamento General de la LOSEP, hace referencia “Estos Contratos se suscribirá para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales”.- El “Art. 163.- Principios y fundamentos del subsistema de clasificación de puestos.- ... En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos”.- Con lo cual me permito indicar ... que el salario por honorarios del profesional fue ubicado respetando la tabla salarial vigente emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales y en concordancia a los grupos ocupacionales, sin embargo no se hizo constar este particular dentro de las cláusulas contractuales.- Pero como se detalla en el cuadro siguiente respeto a las escalas establecidas por el MRL.- De lo cual se

Mano de:

desprende que el profesional especialista deberá ubicarse como máximo en Servidor Público 7, en base a las actividades designada en el contrato ...”

La Secretaria Tesorera actuante desde el 1 de septiembre de 2014, con oficio 234-25-10-2018-GADPR-RN de 25 de octubre del 2018, contestó en similares términos del Presidente del GAD Parroquial Rural de Río Negro.

Con oficio 240-08-11-2018-GADPR-RN de 8 de noviembre de 2018, el Presidente y la Secretaria Tesorera, manifestaron, entre otros aspectos, lo siguiente:

“ Acatando las observaciones de la auditoría la Secretaría - Tesorera con Memorándum N.-2018-10-23-005GADRN, de fecha 23 de Octubre del 2018, procedió a realizar el cambio de partida presupuestaria a la 73.06.06 denominada Honorarios por Contratos Civiles de Servicios, como también el Contrato desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del 2018.- ... debo aclarar que el Contrato realizado tiene un error de redacción de texto en la identificación de la partida, en el horario de trabajo como en el tiempo de duración del mismo, pero no estamos saliendo de la naturaleza jurídica de la prestación del servicio de acuerdo al Art 148 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público... Adjunto el Contrato Modificado “.

Lo manifestado por los servidores no justifica el comentario de auditoría, debido a que la contratación de servicios profesionales con honorarios mensuales no prevé trabajo por días; además, en los contratos no se establecieron productos definidos, por lo que las actividades se cumplieron según las necesidades y requerimientos institucionales.

Conclusión

Con sustento en el artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público el Presidente anualmente, en base a una partida presupuestaria certificada por la Secretaria Tesorera no aplicable según el objeto del gasto, durante el período examinado suscribió cuatro contratos bajo la modalidad de servicios profesionales en los cuales se acordó que el técnico labore tres y dos días a la semana para ejecutar las mismas funciones en todos los contratos, pese a lo cual cobró honorarios mensuales sin determinar el grado y grupo ocupacional al que correspondían, dando lugar a que los resultados de la aplicación presupuestaria no corresponda al objeto del gasto y que las condiciones de la contratación no tengan sustento normativo.

W. QUINCE

Recomendaciones

Al Presidente

4. Suscribirá contratos de servicios profesionales cuando las necesidades de la entidad así lo requieran, estos deberán ser para actividades específicas y temporales, para lo cual, verificará que la aplicación de la partida presupuestaria certificada por la Secretaria Tesorera corresponda al objeto del gasto.

A la Secretaria Tesorera

5. Certificará la partida presupuestaria requerida para la contratación de personal según corresponda la necesidad y el objeto del gasto.

Pagos por mantenimiento vial sin facturas por servicios prestados

El Presidente del GAD Parroquial Rural de Río Negro durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018, suscribió convenios de cooperación con el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua para el mantenimiento preventivo de la vialidad parroquial (limpieza de cunetas, derrumbes, desbroce, limpieza de pasos de agua, re empedrados), a base de los cuales el Gobierno Provincial transfirió recursos financieros cada año, con los que el Presidente del GAD Parroquial, suscribió convenios con una Organización comunitaria de la parroquia para realizar los referidos trabajos, pagando conjuntamente con la Secretaria Tesorera, hasta diciembre de 2016, sustentados en las facturas emitidas por la mencionada organización; sin embargo, y desde enero de 2017, los desembolsos se realizaron a base de las planillas de mantenimiento preventivo realizado, legalizadas por la representante legal de la organización, un técnico del Gobierno Provincial de Tungurahua y el Presidente del GAD Parroquial, sin requerir a la ejecutora de los trabajos los comprobantes de venta que reflejen el costo del servicio prestado y los impuestos respectivos, tramitando el pago con copias de las liquidaciones de compras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas emitidas por la organización a nombre de sus asociados, lo que generó que la Secretaria Tesorera en calidad de agente de retención pague el total de la planilla sin retener ni declarar al Servicio de Rentas Internas el IVA correspondiente a este concepto.

G. D. C. S. E. I. -

Incumplió lo previsto en la letra a) del artículo 1 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, reformado con el Decreto Presidencial 580, publicado en el Registro Oficial 448 de 28 de febrero de 2015, respecto de los comprobantes de venta como documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos, así como lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno, relacionado con Impuesto al valor agregado sobre todos los servicios.

Lo descrito fue comunicado al Presidente y a la Secretaria Tesorera con oficios 1062-DR3-DPT-2018 19 de octubre de 2018 y 0015-0029-DR3-DPT-2018 de 22 de octubre de 2018; ante lo cual, el Presidente del GAD Parroquial de Río Negro en el Oficio 232-25-10-2018-GADPR-RN Rio Negro de 25 de octubre del 2018, manifestó lo siguiente:

“ ... me permito informarle que el Convenio de Coordinación para el mantenimiento preventivo de la vialidad parroquial y vecinal entre H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Río Negro, al cual se relaciona el Convenio de Cogestión Comunitaria para el mantenimiento preventivo de la vialidad parroquial y vecinal entre el Gobierno y la Asociación de Conservación- ... debo aclararle que el Gobierno Parroquial de Río Negro, en ningún momento ha Contratado la prestación de servicios simplemente se ha venido realizando las transferencias a la Asociación por los gastos que les ocasionan por las mingas realizadas, dinero que son utilizados en la movilización, compra y mantenimiento de herramientas, refrigerio y los gastos administrativos propios de este tipo de Asociación sin fines de lucro. Por lo tanto estamos dando cumpliendo a las Cláusulas Segundas: Objeto; del Convenio del H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Convenio de Cogestión Comunitaria entre el Gobierno Parroquial de Río Negro y la Asociación de Conservación Vial Ilusiones, ya que este dinero es una ayuda económica o bonificación por las mingas que vienen realizando.- Con este antecedente, estamos demostrando que no se está incumpliendo el Art. 1 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y documentos, complementario, emitido con Decreto Presidencial 580, publicado en el Registro Oficial 448, del 28 de Febrero del 2015, en concordancia con lo previsto en el art. 56 de la Ley del Régimen Tributario relacionado con Impuesto a la Valor Agregado sobre todos los servicios ...”

La Secretaria Tesorera actuante desde el 1 de septiembre de 2014, con oficio 234-25-10- 2018-GADPR-RN de 25 de octubre del 2018, contestó en similares términos del Presidente del GAD Parroquial Rural de Río Negro.

Con oficio 240-08-11-2018-GADPR-RN de 8 de noviembre de 2018, el Presidente y la Secretaria Tesorera, manifestaron, entre otros aspectos, lo siguiente:

W. DELCISIETE

" ... se solicitó al Departamento Jurídico del H. Gobierno Provincial de Tungurahua una aclaratoria de este Convenio mismos (sic) que manifiesto (sic) lo siguiente: **NO SE TRATA DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO SINO DE LA COORDINACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO.** (sic) ... También debo manifestar que las Liquidaciones de Compras que presenta la Asociación Vial Ilusiones son debidamente Autorizadas por el Servicio de Rentas Internas ... y por el concepto que detallan en refrigerios y movilización no graban IVA de acuerdo a la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno ..."

Lo manifestado por los servidores no justifica el comentario de auditoría debido a que el mantenimiento vial realizado por la Asociación de Conservación Vial Ilusiones, es un servicio prestado por la Organización al GAD Parroquial Rural de Río Negro que no está exento de emitir comprobante de venta como sustento de la prestación del servicio. En cuanto al criterio jurídico del Honorable Gobierno Provincial respecto de las liquidaciones de compras de la Asociación este debió ser requerido al ente rector de la administración tributaria.

Conclusión

El Presidente del GAD Parroquial Rural de Río Negro, suscribió el Convenio de Cogestión Comunitaria con una Organización comunitaria de la parroquia para realizar trabajos de mantenimiento vial, pagando conjuntamente con la Secretaria Tesorera, hasta diciembre de 2016, a base de las facturas emitidas por la referida organización, mientras que desde enero de 2017 los desembolsos se realizaron sustentados en las planillas de mantenimiento preventivo, ocasionando que se cancele el total, sin retener ni declarar al Servicio de Rentas Internas el IVA por este concepto.

Recomendación

Al Presidente

6. Suscribirá los convenios con la Asociación comunitaria para realizar trabajos de mantenimiento preventivo vial, estableciendo como obligación la presentación de los respectivos comprobantes de venta autorizados; dispondrá a la Secretaria Tesorera el pago a base de los respectivos comprobantes de venta con las retenciones correspondientes.


Dra. Teresa Guevara Lana
Directora Provincial de Tungurahua

9/01/2017